Ibagué,

Doctora:
KATHERINE LEON MIRANDA
Directora de contratación
Gobernación del Tolima

Asunto: Remisión solicitud de adición, prorroga y/o modificación al Contrato No. 2037 de 7 de junio de 2023

Respetada Doctora:

De la manera más atenta me permito remitir la solicitud de adición, prorroga y/o modificación al Contrato No. 2037 de 7 de junio de 2023, cuyo objeto es: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA APOYAR LA RESPUESTA PRIMARIA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", suscrito entre el Hospital Ismael Perdomo E.S.E del municipio de Villahermosa y el Departamento del Tolima, contrato que finaliza el 11 de diciembre de 2024

Anexo los siguientes documentos:

- Formato de adición, prorroga y/o modificación al Contrato No. 2037 de 7 de junio de 2023 con sus anexos

Cordialmente,

EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
Professional Universitario
Supervisor del Contrato

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 10 DIC 2024
Hora 4:00pm
Nº Rdo
Recibe

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 05
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 7
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 27/09/2024

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	**PROPIOS**					
Fecha de elaboración de la solicitud:	**9**	**de**	**12**	**de**	**2024**	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	X	**CONVENIO**	
Contrato número:	2037	de	07 DE JUNIO DE 2023

Objeto del Contrato: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA APOYAR LA RESPUESTA PRIMARIA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Supervisor:	EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
Contratista:	**HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA NIT** 890.704.505 – 9, representante legal MARITZA LORENA URIBE OROZCO C.C 1.053.771.051
Valor inicial del Contrato:	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000) MCTE
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual

Fecha de inicio del Contrato:	03	**de**	agosto	**de**	2023
Fecha de terminación del Contrato:	11	**de**	diciembre	**de**	2024

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Suspensión N. 001	
Contrato No. 2037 del 07 de junio de 2023	Se suspendió el 08 de noviembre de 2023, Con 97 días de ejecución

Fecha de terminación del Contrato	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Reinicio N. 001

Contrato No. 2037 del 07 de junio de 2023	Se reinició el 20 de septiembre de 2024, con 97 días de ejecución

Fecha actual de terminación del Contrato:	11	**de**	diciembre	**de**	2024

Si tiene garantías indicar claramente que se encuentran vigentes.	El supervisor del contrato indica que se encuentra vigente la Póliza No. 3002620 N° certificado 5 con la aseguradora Previsora, actualizada al acta de reinicio N 001, con las siguientes garantías, las cuales se deberán ampliar cuando se realice la prórroga.

(En este espacio deberá señalar la información anteriormente solicitada)

Nombre del Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento del contrato	20/09/2024	15/06/2025
Devolución de pagos anticipo	20/09/2024	11/12/2024

Adiciones

Contrato y/o Convenio No.	Valor ($)

Valor actual del Contrato y/o Convenio:	$

Modificaciones

Contrato y/o Convenio No	Cláusula N°	Descripción

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD		
El presente documento tiene por objeto solicitar una	MODIFICATORIA No. 1	**Al Contrato Interadministrativo 2037 de 2023**
Citado así:	**MODIFICAR LA CLÁUSULA 2) PLAZO:** Ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.	

Prórrogas					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
2	**PRORRROGAR POR VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, para un total de DOSCIENTOS (200) DIAS CALENDARIO**				
Fecha actual de terminación del Contrato con la prórroga:	**31**	**De**	**12**	**de**	**2024**

Adiciones		
Cláusula No.	**Valor ($)**	
Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar (Completar cuando aplique): El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)	**DESTINACIÓN DEL GASTO**	**MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA**
	Inversión	
	Funcionamiento	

Cuando la fuente corresponda a recursos del sistema general de participaciones (SGP) se tendrá que señalar la sub fuente a la cual corresponde. (Completar cuando aplique): No Aplica

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque X según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
XXXXXXXX	XXXXXXXX	$XXXXXXXX	$XXXXXXXXX
BPIN: COMPLETAR CUANDO APLIQUE			

Forma de pago de los recursos que se adicionan	
Valor actual del Contrato:	

Modificaciones	
Cláusula N°	**Descripción**
Modificar la Cláusula 2) PLAZO	**Quedará Así:** **2) PLAZO:** Doscientos (200) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

Justificación de la solicitud:	Que, mediante oficio con fecha del 06 de diciembre de 2024, recibido por correo electrónico, la E.S.E solicita prórroga al contrato Interadministrativo 2037 de 2023 cuyo objeto es **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA APOYAR LA RESPUESTA PRIMARIA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, en la cual manifiestan lo siguiente: "Por medio de la presente y de acuerdo con el asunto de la referencia, me permito solicitar a su dirección la prórroga del convenio Interadministrativo N°2037 del 07 de junio de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que a nivel nacional en el mercado fue difícil la consecución de un vehículo 4x4 con las características inicialmente acordadas en el convenio en mención.

2. Que el Hospital Ismael Perdomo había realizado convocatoria para la adquisición de la ambulancia de traslado asistencial básico el 19 de septiembre de 2023, el cual se declaró desierto por no encontrarse el vehículo con las especificaciones solicitadas en el mercado, solicitando por este motivo concepto al departamento para adquisición de vehículo tipo 4x4 diferente a la marca Toyota.

3. Que finalmente el Hospital Ismael Perdomo encontró en el mercado chasis 4x4 marca FOTON para el ensamble de una ambulancia de traslado asistencial básico iniciando el proceso de convocatoria el cual en el momento se encuentra en la página Secop II el cual se puede consultar en el siguiente Link, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7148848&isFromPublicArea=True&isModal=False .

4. Que se realizó la convocatoria pública para la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial Básico el día 3 de diciembre de 2024 en Secop II. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7148848&isFromPublicArea=True&isModal=False.

5. Que dentro del cronograma programado en la convocatoria la adjudicación se estará realizando el día 10 de diciembre de 2024.

6. Que el convenio Interadministrativo N°2037 del 07 de junio de 2023 tiene como fecha final de ejecución el 11 de diciembre de 2024.

7. Que para cumplir con la debida entrega de ingreso al almacén del vehículo a adquirir se requieren 20 días más para poder cumplir con las obligaciones pactadas.

En ese orden de ideas comedidamente me permito solicitar a usted una prórroga al convenio N°2037 del 07 de junio de 2023 con el fin de hacer la entrega respectiva del objeto contractual y lograr beneficiar a esta comunidad con la adquisición de este vehículo de traslado básico de pacientes.

Es importante anotar que dadas las condiciones de accesibilidad al municipio de Villahermosa y que el Hospital Ismael Perdomo solo cuenta con una ambulancia de traslado asistencial básico en buen estado para cumplir con las necesidades de la población, el cual resulta insuficiente para brindar un servicio oportuno y con calidad en especial

	tratándose del traslado de pacientes en estado crítico a otro nivel. **JUSTIFICACION LEGAL** Por lo expuesto, la Secretaria de Salud considera viable prorrogar el Contrato Interadministrativo No 2037 de 07 de junio de 2023, por el termino de veinte (20) días calendario, por lo tanto, la nueva fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2024.

Firma

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud del Tolima
Ordenador del Gasto

Firma

MARITZA LORENA URIBE OROZCO
Gerente
Hospital Ismael Perdomo E.S.E
NIT. **890.704.505-9**

Firma

EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
Supervisor

Elaboró: Wendy Damian Bedoya- Abogada SST
Aprobó: Alison Amaya Reyes- Directora desarrollo de servicios y calidad de la prestación
Vo.Bo.: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico Secretaria de Salud

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

Fortaleciendo el Ser, Para dar calidad en el Hacer

AHIP-119

Villahermosa, 06 de diciembre de 2024.

Doctor:
EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
Profesional Universitario
Secretaria de Salud del Tolima
Supervisor del convenio interadministrativo No. 2037 del 07 de junio de 2023.
Gobernación Del Tolima

ASUNTO: Solicitud de prórroga al convenio interadministrativo No.2037 del 07 de junio de 2023.

Respetado Doctor

Por medio de la presente y de acuerdo con el asunto de la referencia, me permito solicitar a su dirección la prórroga del convenio Interadministrativo N°2037 del 07 de junio de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que a nivel nacional en el mercado fue difícil la consecución de un vehículo 4x4 con las características inicialmente acordadas en el convenio en mención.

2. Que el Hospital Ismael Perdomo había realizado convocatoria para la adquisición de la ambulancia de traslado asistencial básico el 19 de septiembre de 2023, el cual se declaró desierto por no encontrarse el vehículo con las especificaciones solicitadas en el mercado, solicitando por este motivo concepto al departamento para adquisición de vehículo tipo 4x4 diferente a la marca Toyota.

3. Que finalmente el Hospital Ismael Perdomo encontró en el mercado chasis 4x4 marca FOTON para el ensamble de una ambulancia de traslado asistencial básico iniciando el proceso de convocatoria el cual en el momento se encuentra en la pagina Secop II el cual se puede consultar en el siguiente Link, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7148848&isFromPublicArea=True&isModal=False .

4. Que se realizó la convocatoria pública para la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial Básico el día 3 de diciembre de 2024 en Secop II. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7148848&isFromPublicArea=True&isModal=False.

5. Que dentro del cronograma programado en la convocatoria la adjudicación se estará realizando el día 10 de diciembre de 2024.

6. Que el convenio Interadministrativo N°2037 del 07 de junio de 2023 tiene como fecha final de ejecución el 11 de diciembre de 2024.

7. Que para cumplir con la debida entrega de ingreso al almacén del vehículo a adquirir se requieren 20 días más para poder cumplir con las obligaciones pactadas.

En ese orden de ideas comedidamente me permito solicitar a usted una prórroga al convenio N°2037 del 07 de junio de 2023 con el fin de hacer la entrega respectiva del objeto contractual y lograr beneficiar a esta comunidad con la adquisición de este vehículo de traslado básico de pacientes.

Es importante anotar que dadas las condiciones de accesibilidad al municipio de Villahermosa y que el Hospital Ismael Perdomo solo cuenta con una ambulancia de traslado asistencial básico en buen estado para cumplir con las necesidades de la población, el cual resulta insuficiente para brindar un servicio oportuno y con calidad en especial tratándose del traslado de pacientes en estado crítico a otro nivel.

Agradezco su Atención y colaboración

Cordialmente

MARITZA LORENA URIBE OROZCO
Gerente Hospital Ismael Perdomo E.S.E

DECRETO N° 036
(30 de Marzo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA"

EL ALCALDE DE VILLAHERMOSA TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 1 y 5 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece, que son atribuciones del alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, lo que corresponde efectuar nombramientos de directores y gerentes de los institutos descentralizados.

Artículo 315 son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, establece el proceso de elección de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial, los cuales serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...).

Que el artículo 22.3.3. del Decreto 785 de 2005 del Presidente de la República, fijó los requisitos mínimos para el Cargo de Director de Hospital y/o Gerente de Empresa Social del Estado de tercero, cuarto, quinto y sexto nivel, disponiendo:

"22.3.3. Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud."

Que el Decreto 1427 de 2016, proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se

Sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en el artículo 1 lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:

SECCIÓN 5. **NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de Competencias. Corresponde al Presidente de la República a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado".

Que en el mismo Decreto 1427 de 2016, el artículo 2.5.3.8.5.3 establece:

"(...) Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital, o municipal señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia. (...)".

Que, mediante la Resolución 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que, el periodo institucional del actual Gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE de VILLAHERMOSA** Tolima, venció el 31 de marzo de 2024, por lo cual, al concluir el periodo institucional del empleo de Gerente o Director de una Empresa Social del Estado, de manera automática se produjo una vacancia del empleo, por lo cual la autoridad competente está llamada a efectuar una nueva designación para el periodo institucional que corresponda.

Que, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA**, para garantizar el principio de mérito, la transparencia e idoneidad en el proceso, expidió la Resolución 063 de once (11) de marzo de 2024, la cual dispuso un cronograma de actividades a ejecutar por un Comité Técnico, que se encargó de realizar la verificación de los requisitos y las competencias requeridos para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE de VILLAHERMOSA** Tolima, lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, el Comité Técnico de verificación de requisitos de estudios, experiencia y competencias, verificó y calificó a dos (2) candidatos postulados al proceso de selección, seleccionando en el informe final de veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Doctora **MARITZA LORENA URIBE OROZCO**, identificada con ´cedula de ciudadanía 1.053.771.051, como la candidata mejor calificada para ocupar el cargo de **GERENTE DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE DE VILLAHERMOSA TOLIMA** para el periodo institucional comprendido entre la fecha de posesión y hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiocho (2028).

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a **MARITZA LORENA URIBE OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.053.771.051**, en el cargo de **GERENTE DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE DE VILLAHERMOSA TOLIMA**, con efectos a partir del 01 de abril de 2024, por un periodo institucional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiocho (2028).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el nombramiento a la doctora **MARITZA LORENA URIBE OROZCO,** identificada con cedula de ciudadanía **1.053.771.051,** quien además deberá dar cumplimiento a los preceptos indicados en la ley 951 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente decreto a la **ESE HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE de VILLAHERMOSA**, a la **JUNTA DIRECTIVA** de la misma, a la **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: EL presente Decreto rige a partir de su expedición. Dado en Villahermosa Tolima el 30 de Marzo del 2024.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

B

IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
VILLAHERMOSA TOLIMA

30

ACTA Nro. 281

Acta de posesión de la Doctora MARITZA LORENA URIBE OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.771.051 de Manizales-Caldas, como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa. En las instalaciones del despacho del Alcalde Municipal, hoy primero (01) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), compareció la Doctora Maritza Lorena Uribe Orozco, para tomar posesión al cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA**, para la cual fue nombrada mediante el Decreto Nro. 036 del 30 de marzo de 2024. El suscrito Alcalde le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender. La posesionada presentó la cédula de ciudadanía número 1.053.771 de Manizales-Caldas, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales y la hoja de vida. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece luego de leída y aprobada.

EL ALCALDE: [signature] CC 1104709091 Cubano

LA POSESIONADA: Maritza Lorena Uribe Orozco

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de diciembre de 2024, a las 08:16:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053771051
Código de Verificación	1053771051241211081620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259650090

PIB
08:11:48

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARITZA LORENA URIBE OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053771051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/12/2024 08:19:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053771051 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106491423** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259650090

PIB
08:11:48

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARITZA LORENA URIBE OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053771051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.